

DENUNCIA: DIO/2418/2021 Y ACUMULADAS DIO/2419/2021, DIO/2420/2021, DIO/2421/2021, DIO/2422/2021 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.

Victoria, Tamaulipas, nueve de febrero del dos mil veintidós.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

### RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de las Denuncias. En fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, en diversos horarios, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, cinco mensajes de datos procedentes del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

DIO/2418/2021

"Descripción de la denuncia:

....

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XL_Evaluación y encuesta programas financiados Encuestas sobre programas financiados conrecursos públicos	LTAIPET-A67XLB	2020	Anual

DIO/2419/2021

"Descripción de la denuncia:

....

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
* 67_III_Facultades de cada área	LTAIPET-A67FIII	2019	1er trimestre
67_III_Facultades de cada área	LTAIPET-A67FIII	2019	2do trimestre
67_III_Facultades de cada área	LTAIPET-A67FIII	2019	3er trimestre
67_III_Facultades de cada área	LTAIPET-A67FIII	2019	4to trimestre

DIO/2420/2021

"Descripción de la denuncia:

....

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXIII_Gastos de publicidad oficial utilización de los tiempos oficiales en radio o tv	LTAIPET-A67FXXIIIC	2021	Todos los periodos

DIO/2421/2021

"Descripción de la denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2021	1er trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2021	2do trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2021	3er trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2021	4to trimestre

DIO/242/2021

"Descripción de la denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_V_Indicadores de interés público	LTAIPET-A67FV	2021	1er trimestre
67_V_Indicadores de interés público	LTAIPET-A67FV	2021	2do trimestre
67_V_Indicadores de interés público	LTAIPET-A67FV	2021	3er trimestre
67_V_Indicadores de interés público	LTAIPET-A67FV	2021	4to trimestre

..."(Sic)

**SEGUNDO. Acumulación y Admisión.** Ahora bien, el seis de enero del dos mil veintidós, de un análisis que se realizó a las constancias que conforman las denuncias DIO/2418/2021, DIO/2419/2021, DIO/2420/2021, DIO/2421/2021 y DIO/2422/2021, se pudo destacar que ante este Instituto se tramitaban cuatro asuntos en los que existía el mismo denunciante, correo electrónico y el mismo sujeto obligado, así como secuencia en la denuncia; variando únicamente los ejercicios, fracciones y periodos, por lo que se estimó necesario que dichos medios de impugnación fueran resueltos en un solo proyecto de resolución confeccionando por Instituto; por lo que con fundamento en los artículos 79, 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas y el artículo 61 del Procedimiento Administración del Estado de Tamaulipas; aplicando de manera supletoria, se ordenó la acumulación de los expedientes aquí señalados, glosándose a la denuncia más reciente a los autos del de mayor antigüedad, a fin de que, este Instituto procediera a la elaboración del proyecto de resolución.

Del mismo modo, se admitieron a trámite las denuncias por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenida en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

- ✓ Fracción XL, formato B, anual del ejercicio 2021, lo relativo a todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;

- ✓ Fracción III, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, relativa a las facultades de cada área;
- ✓ Fracción XXIII, Formato C del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, relativo a los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- ✓ Fracción IX, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, lo relativo a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; y
- ✓ Fracción V, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, lo relativo a los Indicadores de Interés Público.

Todo del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

**TERCERO. Informe del sujeto obligado.** El once de enero del dos mil veintidós, el sujeto obligado fue notificado de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; sin embargo no obra promoción al respecto dentro del presente expediente.

**CUARTO. Verificación Virtual.** En la fecha antes mencionada, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha primero de febrero del dos mil veintidós, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **RP/077/2022**, por medio del que informó respecto de las fracciones **XL, III, XXIII, IX y V** lo siguiente:

**"DIO/2418/2021 Y ACUMULADAS  
INFORME DE VERIFICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS  
DEL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN XL, III, XXIII, IX, V, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AYUNTAMIENTO DE  
VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.**

*De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Específicas, del Artículo 70, Fracción XL, III, XXIII, IX, V, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:*

*DIO/2418/2021, Fracción XL, que hace alusión a: Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos, "ejercicio 2021 del formato B".  
DIO/2419/2021, Fracción III, que hace alusión a: Facultades de cada área, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".  
DIO/2420/2021, Fracción XXIII, que hace alusión a: Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato C".*

DIO/2421/2021, Fracción IX, que hace alusión a: Procedimientos de adjudicación directa, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato B".  
DIO/2422/2021, Fracción V, que hace alusión a: Personal contratado por honorarios, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".

DIO/2418/2021, Fracción XL:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al ejercicio 2021 del formato B.

DIO/2419/2021, Fracción III:

Se observa lo siguiente:

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del formato III, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información se publica de manera vigente por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:

[...]

Motivo por el cual no se verifica la información del Formato III, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, solamente se realizará la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra "se encuentran 0 resultados" en dicho formato, se adjunta captura de pantalla para la validación de la presente observación.

[...]

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

"Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente." (Lo subrayado y negrita es propio)

"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos)." (Lo subrayado y negrita es propio)

Por lo que dicho anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información; por lo que al hacer la verificación de la fracción III, se observó que no publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes cuarto trimestre del ejercicio 2021, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

DIO/2420/2021, Fracción XXIII:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021 del formato C.

- Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato C, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra "se encuentran 0 resultados" en dicho formato, se adjunta captura de pantalla para la validación de la presente observación.

[...]

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

"Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente." (Lo subrayado y negrita es propio)

"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada

obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos)." (Lo subrayado y negrita es propio)

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción XXIII, se observó que no publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato C, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato C, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

DIO/2421/2021, Fracción IX:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

- Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra "se encuentran 0 resultados" en dicho formato, se adjunta captura de pantalla para la validación de la presente observación.

[...]

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

"Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente." (Lo subrayado y negrita es propio)

"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos)." (Lo subrayado y negrita es propio)

Por lo que dicho lo anterior establece que, para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción IX, se observó que no publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes cuarto trimestre del ejercicio 2021, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

DIO/2422/2021, Fracción V:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

- Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra "se encuentran 0 resultados" en dicho formato, se adjunta captura de pantalla para la validación de la presente observación.

[...]

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

"Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente." (Lo subrayado y negrita es propio)

"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada

obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos)." (Lo subrayado y negrita es propio)

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción V, se observó que no publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes cuarto trimestre del ejercicio 2021, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones." (Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

**SEGUNDO. Procedibilidad.** En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

- ✓ Fracción XL, formato B, anual del ejercicio 2021, lo relativo a todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;
- ✓ Fracción III, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, relativa a las facultades de cada área;
- ✓ Fracción XXIII, Formato C del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, relativo a los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- ✓ Fracción IX, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, lo relativo a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; y
- ✓ Fracción V, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, lo relativo a los Indicadores de Interés Público.

Todo del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

Dicho lo anterior y para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 93.**

*La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;*

*II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

*III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

*IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y*

*V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)*

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;  
La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

Por tal motivo, resulta procedente la presente denuncia al quedar acreditados lo antes citado.

**TERCERO. Materia de la Denuncia.** De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

**CUARTO. Estudio.** En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas

respecto a las fracciones III, V, IX, XXIII y XL, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...  
*III.- Facultades de cada área;*

...  
*V.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deben establecer;*

...  
*IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;..." Sic*

...  
*XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;..."(Sic)*

...  
*XL.- Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;..."(Sic)*

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67 fracciones III, V, IX, XXIII y XL, constituye un deber por parte de los sujetos obligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo relativo a las facultades de cada área; los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deben establecer; los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; y todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 59.  
Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.*

*ARTÍCULO 60.  
Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.*

*ARTÍCULO 61.  
1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.*

...  
*ARTÍCULO 62.  
La información a que se refiere este Título deberá:  
I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;*

*II.- Indicar la fecha de su última actualización;*

*III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y*

*IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.*

*ARTÍCULO 63.*



1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.  
" (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, construyendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Asimismo, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte. Las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOJ) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden, el Encargado de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/077/2022**, lo siguiente:

**"DIO/2418/2021 Y ACUMULADAS  
INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS  
DEL ARTICULO 67, FRACCIÓN XL, III, XXIII, IX, V, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AYUNTAMIENTO DE  
VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.**

*De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Específicas, del Artículo 70, Fracción XL, III, XXIII, IX, V, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:*

**DIO/2418/2021, Fracción XL, que hace alusión a:** Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos, "ejercicio 2021 del formato B".  
**DIO/2419/2021, Fracción III, que hace alusión a:** Facultades de cada área, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".  
**DIO/2420/2021, Fracción XXIII, que hace alusión a:** Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato C".  
**DIO/2421/2021, Fracción IX, que hace alusión a:** Procedimientos de adjudicación directa, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato B".  
**DIO/2422/2021, Fracción V, que hace alusión a:** Personal contratado por honorarios, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".

DIO/2418/2021, Fracción XL:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al ejercicio 2021 del formato B.

DIO/2419/2021, Fracción III:

Se observa lo siguiente:

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del formato III, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información se publica de manera vigente por lo que a la fecha debe publicarse el cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción III Las facultades de cada Área:	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
-----------------	---	------------	--	---------------------

Motivo por el cual no se verifica la información del Formato III, el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, solamente se realizará la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra "se encuentran 0 resultados" en dicho formato, se adjunta captura de pantalla para la validación de la presente observación.

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa
20378177	2021	01/07/21
20378178	2021	01/07/21
20378175	2021	01/07/21
20378174	2021	01/07/21
20378173	2021	01/07/21
20378172	2021	01/07/21
20378171	2021	01/07/21
20378170	2021	01/07/21
20378169	2021	01/07/21
20378168	2021	01/07/21
20378167	2021	01/07/21
20378166	2021	01/07/21
20378165	2021	01/07/21
20378164	2021	01/07/21
20378163	2021	01/07/21
20378162	2021	01/07/21
20378181	2021	01/07/21
20378180	2021	01/07/21

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

**"Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente." (Lo subrayado y negrita es propio)**

**"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponde a cada obligación de la información (mismos que quedan actualizados con la Tabla de actualización y conservación de la Información de estos Lineamientos)." (Lo subrayado y negrita es propio)**

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción III, se observó que no publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes cuarto trimestre del ejercicio 2021, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

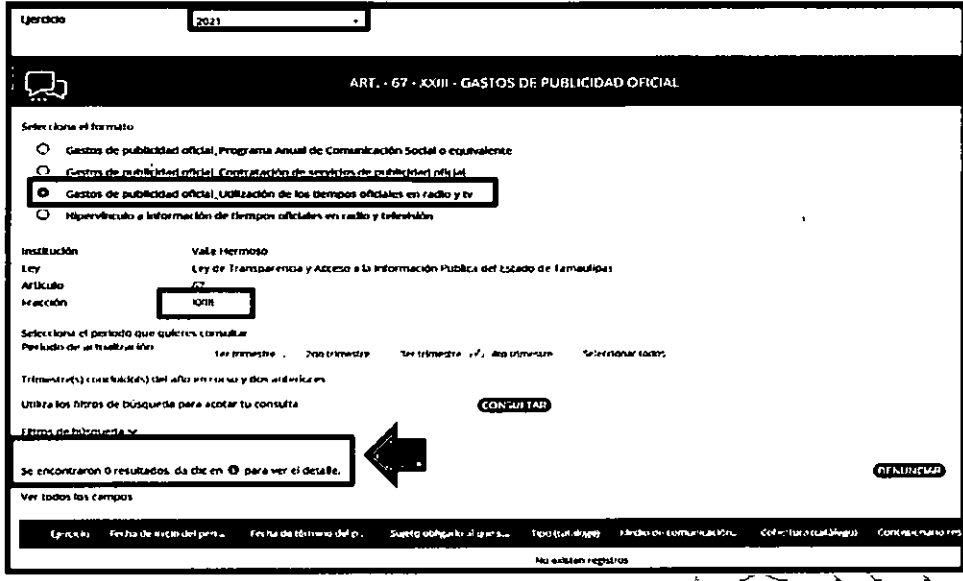
DIO/2420/2021, Fracción XXIII:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021 del formato C.

Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato C, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia,

nos muestra "se encuentran 0 resultados" en dicho formato, se adjunta captura de pantalla para la validación de la presente observación.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**EJECUTIVA**

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo, sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

**"Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido, son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o esté publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente."** (Lo subrayado y negrita es propio)

**"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos)." (Lo subrayado y negrita es propio)**

Por lo que dicho lo anterior, establece, que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción XXIII, se observó que no publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato C, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato C, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

DIO/2421/2021, Fracción IX:

Se observa lo siguiente:  
Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

- Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra "se encuentran 0 resultados" en dicho formato, se adjunta captura de pantalla para la validación de la presente observación.

Institución: Valle Hermoso  
Ejercicio: 2021

**ART. - 67 - IX - GASTOS EN COMISIONES OFICIALES**

Institución: Valle Hermoso  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas  
Artículo: 67  
Fracción: IX

Seleccione el periodo que quiere consultar:  
Periodo de actualización: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Seleccionar todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda v

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle. **DE DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Descripción de crédito	Tipo de pago catalogado	Importe ejercido por período	Importe total ejercido	Reservado
No existen registros							

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

**"Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente."** (Lo subrayado y negrita es propio)

**"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos)." (Lo subrayado y negrita es propio)**

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción IX, se observó que no publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes cuarto trimestre del ejercicio 2021, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones.

DIO/2422/2021, Fracción V:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

- Al momento de realizar la revisión, se observa que NO publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021; por lo que, al revisar la plataforma nacional de transparencia, nos muestra "se encuentran 0 resultados" en dicho formato, se adjunta captura de pantalla para la validación de la presente observación.

Ejercicio: 2021

**ART. - 67 - V - INDICADORES DE INTERÉS PÚBLICO**

Institución: Valle Hermoso  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas  
Artículo: 67  
Fracción: V

Seleccione el periodo que quiere consultar:  
Periodo de actualización: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Seleccionar todos

Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

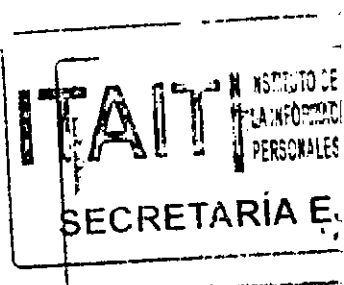
Filtros de búsqueda v

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle. **DE DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Nombre del indicador	Definición del indicador	Frecuencia de medición	Metas programadas	Avance de %
No existen registros							

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:



"Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente." (Lo subrayado y negrita es propio)

"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos)." (Lo subrayado y negrita es propio)

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción V, se observó que no publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica de manera parcial y no se da por cumplida en su totalidad.

Aunado a lo anterior el sujeto obligado deberá cumplir con sus obligaciones de transparencia, referentes cuarto trimestre del ejercicio 2021, adecuándose a los lineamientos técnicos generales para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones." (Sic)

Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en las fracciones III, V, IX, XXIII y XL, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información, de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y que establecen lo siguiente:

*"Criterios para las obligaciones de transparencia comunes El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII. En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General.*

El artículo 70, dice a la letra:

**"Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:**

**III. Las facultades de cada área**

**Periodo de actualización: trimestral**  
**Conservar en el sitio de Internet: información vigente**  
**Aplica a: todos los sujetos obligados**

[...]

**V.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deben establecer.**

**Periodo de actualización: trimestral**  
**Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores**  
**Aplica a: todos los sujetos obligados**

[...]

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las "asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción".

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378 y 379)18 o las partidas que sean equiparables19.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos" y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos20, con las excepciones previstas en la Ley General21. Cuando así corresponda, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados" (Sic)

[...]

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generen ingresos para los sujetos obligados.

Además, incluirán un hipervínculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, los Tiempos Oficiales, que pueden ser: por tiempo de Estado y tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
- Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

En la primera categoría: Programa Anual de Comunicación Social o equivalente los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, al inicio del año, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan; por ejemplo, en el ámbito federal deberán apearse a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal que corresponda". En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Respecto a la segunda categoría: Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, se deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.



Además se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos del Capítulo 3000 Servicios generales:

- Concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (partidas específicas 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades).
- Concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad (partidas específicas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información).

En relación con la tercera categoría: Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado. Además en tiempos electorales la autoridad electoral (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, y a sus propios mensajes.

Los tiempos oficiales consisten, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en tiempo de Estado: son 30 minutos diarios de transmisión gratuita disponibles en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta, y tiempo fiscal es el pago en especie de un impuesto federal que deben realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales) por hacer uso del espacio aéreo mexicano para difundir sus señales: "Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 o 30 segundos."

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados deberán incluir dos mensajes aclaratorios e informativos que señalen:

Mensaje 1: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación."

Mensaje 2: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales, está a cargo del Instituto Nacional Electoral."

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la información que publican los sujetos obligados referidos.

Asimismo, todos los sujetos obligados publicarán esta información actualizada trimestralmente.

**Periodo de actualización:** trimestral

Anual, durante el primer trimestre, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

**Conservar en el sitio de Internet:** Vigente respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados" (Sic)

**XL.** Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos

Los sujetos obligados regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable deberán publicar la información relacionada con los resultados de las evaluaciones de los programas a su cargo, de conformidad con los plazos y los términos previstos para tales efectos en el artículo 79 de la referida ley así como en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013, o sus subsecuentes modificaciones.

En relación con el párrafo anterior, los sujetos obligados podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, de conformidad con la norma antes referida.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable,

referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no realicen evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos, deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información deberá proporcionarse de conformidad con el "Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones" así como el "Instructivo para el llenado del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones", previstos en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Amonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013 o sus subsecuentes modificaciones.

**Periodo de actualización:** anual

**Conservar en el sitio de Internet:** información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos

**Aplica a:** todos los sujetos obligados" (Sic)

" (Sic)

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para las fracciones III, V, IX, XXIII y XL del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe publicar, las **obligaciones de transparencia**.

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta procedente, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, el sujeto obligado no publica el cuarto trimestres del ejercicio 2021, de las fracciones III, V, IX y XXIII formato C, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracción III, V, IX, XXIII y XL, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia DIO/2418/2021 y acumuladas resulta **FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al **Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas**, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique, a través de la página de Transparencia, así como mediante al SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a:

FRACCION FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
III, V, IX y XXIII formato C	1. Deberá publicar de manera completa y correcta la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento



en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO. Versión Pública.** Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, resulta **fundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

**SEGUNDO.-** Se requiere al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, para que dentro de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCION FUNDADA.	PERÍODOS Y EJERCICIOS.
III, V, IX y XXIII formato C	1. Deberá publicar de manera completa y correcta la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Se instruye al **Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas**, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica [pnt@itait.org.mx](mailto:pnt@itait.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado** que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una **amonestación pública** hasta **una multa**, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde **\$13,443.00** (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta **\$179,240.00** (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

**SEXTO.-** Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

**SEPTIMO.-** Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**NOTIFÍQUESE** a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**RESOLUCIÓN**

Lic. Humberto Rangel Vallejo  
Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla  
Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán  
Comisionada

ITAIT | INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.  
Secretario Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/2418/2020 Y ACUMULADAS.

ACDV

**SIMILIXIO**